



Penas de Camara

Se debuelven
las cuentas.

Consecuente a lo acordado por este Rey.
 en Real Cédula de veinte y cinco de Mayo ultimo
 a un oficio del Sr. Tenedor de Rentas de esta
 Real Hacienda sobre cuentas de Penas de
 Camara, se vio el informe, fig. = Exmo. Sr.
 Leyes 17. y 21. del tit.º 21. Libro 12. de la No.
 vima Recopilacion, y las R.ºs. circulares
 de 22. de Dne. de 1789. y 16. de Octubre de 1797.
 que se encuentran en el mismo Código, p.º no
 hay a la citada Ley 21. ninguna obligacion im-
 puesta a los Ayuntam.ºs de los Pueblos, cities
 ni no ennobrecidos, p.º a rendir las cuentas anuales
 de los productos de Penas de Camara y
 gastos de Justicia, y si terminantemente ordenan
 que los S.ºs. Governadores, Corregidores y Alcald.
 de Mayores de los Pueblos que son Capitales
 de Proc.ª y labores de Partido Jurisdiccional

